

76520-3184-002-2022-00336-00-00 Divorcio Contencioso
Ref: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Dte: JOHNNY HELMAN MUÑOZ GUEVARA
Ddo: ZUANI DEL PILAR ANGULO
Rad :76-520-3184-002-2022-00336-00

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez, asunto, informándole que el término para subsanar trascurrió en silencio. Palmira, 28 de Julio de 2022

YOSMAN NORBEY HENAO.
Secretario (E)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO No.1171**

Palmira Valle, Veintiocho (28) de Julio de Dos Mil Veintidós (2022).

Revisada la presente demanda se observa que no fue subsanada dentro del término concedido de los defectos que adolecía advertidas por el Despacho, por tal motivo se dispone su rechazo, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira (V)

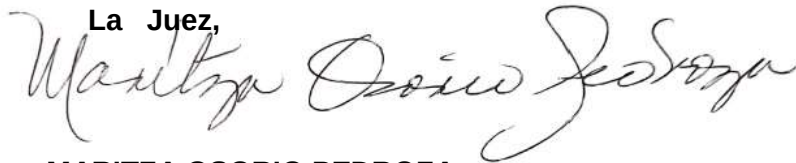
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Divorcio de Matrimonio Civil propuesta por el señor JOHNNY HELMAN MUÑOZ GUEVARA en contra de la señora ZUANI DEL PILAR ANGULO, tal como lo prevé el inciso 4º. Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos presentados con la demanda a la parte actora y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
DE PALMIRA**

En estado No 115 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira Valle , 29 de Julio de 2022
El Secretario, (E)

YOSMAN NORBEY HENAO

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3188d7f697bd6b02dc5cf60927c77a8b809cb2ccd3a5b27fc4c15837c570ea56**

Documento generado en 28/07/2022 04:56:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>